



Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 71/2017

VISTO:

La Actuación N° 26865/17 sobre suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico de colaboración entre este Consejo de la Magistratura y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Consejero Dr. Darío Reynoso, conjuntamente con la Sra. Directora de Coordinación Institucional de este Consejo, Dra. Karina Ravich, dan inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de colaboración y de un Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo principal será el de instrumentar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de determinadas acciones específicas;

Que en su presentación los peticionantes manifiestan que estos Convenios se fundamentan en la necesidad de contar con un protocolo de actuación fehaciente para dar respuesta a las solicitudes que los abogados y apoderados de la Procuración General de la CABA realizan ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y a la Inspección General de Justicia;

Que en atención a que la Oficina de Convenios, al tomar la intervención que le compete de conformidad con la Resolución CM N° 221/2016, manifiesta que existe ya un Convenio Marco suscripto entre este Consejo y la Procuración General de la CABA y que se encuentra en plena vigencia, opinando que la firma del Convenio Marco que en estas actuaciones se gestiona deviene abstracta, este dictamen- que comparte esa conclusión- se

limitará al análisis del Convenio Específico propuesto, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que el objeto de este Convenio es el desarrollo y la programación de acciones conjuntas para la cooperación y asistencia técnica que resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, basados en los principios de colaboración y reciprocidad;

Que en este marco se incluye el intercambio digital de información registral en virtud del cual la Procuración General podrá requerir información al Consejo a través de su Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, tras previo convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Que el Consejo, a través de su Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, centralizará los pedidos de información de conformidad a los requerimientos que le formalice la Procuración General por intermedio de los apoderados judiciales;

Que en este Convenio quedarán comprendidos la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y la Inspección General de Justicia;

Que el Consejo, a través de los organismos señalados, habilitará a la Procuración General para efectuar las consultas en los respectivos sistemas que posee cada una de las citadas dependencias;

Que los apoderados judiciales debidamente autorizados, podrán requerir, a través de su casilla oficial de correo electrónico, informes destinados a dichas dependencias, por intermedio de la Oficina de Enlace con Organismos Nacionales de este Consejo de la Magistratura, a la dirección enlace@jusbaire.gov.ar y las contestaciones serán remitidas a los respectivos juzgados oficianes;

Que la Procuración General deberá remitir a la mencionada casilla una nómina de apoderados autorizados a utilizar este sistema; que se garantizará la confidencialidad de este sistema debidamente;

Que el Consejo se compromete a establecer las claves de seguridad que serán entregadas con el objeto de identificar al requirente de la consulta y a fin de posibilitar el acceso, a responder los oficios judiciales en formato digital, a resguardar la confidencialidad de la información a la que accede, a disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio;

Que las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición y deberán nombrar su respectivo personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio; estos coordinadores no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones;

Que se establecen cláusulas usuales respecto de la exclusividad, autonomía y asunción de las consiguientes responsabilidades; derechos de autor, de la duración del convenio por el término de dos años prorrogables automáticamente y de su rescisión;

Que este Convenio Específico se suscribe en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica firmado entre las mismas partes en el año 2012;

Que la Oficina de Convenios tomó, oportunamente, la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, informando como se dijo, que la firma del Convenio Marco deviene abstracta toda vez que existe ya un Convenio de esa naturaleza, en vigencia, en tanto que el Convenio Específico propuesto se ajusta a las formalidades previstas en la mencionada Resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8013/2017 del 5 de diciembre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones en lo que respecta a la firma del Convenio Específico y, respecto del Convenio Marco, dictamina que al encontrarse vigente otro Convenio Marco resultaría innecesario suscribir otro similar por cuanto el objeto del Convenio Específico propuesto encuadraría dentro de las previsiones del vigente;

Que el Consejo integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano permanente de selección de magistrados y de administración y dentro de sus funciones se encuentran las de asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado y el efectivo acceso a la justicia;

Que conforme lo expuesto en el Considerando precedente y lo previsto por la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Específico de colaboración entre este Consejo de la Magistratura y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que forma parte integrante del presente y se acompaña como ANEXO I;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Dirección de Coordinación Institucional de este Consejo, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se designe como Enlace Oficial de este Convenio al Sr. Jefe del Departamento de Enlace con Organismos Nacionales Dn. Hernán Míguez;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE /2017

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo y la programación de acciones conjuntas para la cooperación y asistencia técnica que resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, basados en los principios de colaboración y reciprocidad. En el marco de la cooperación que se prestará se incluye el intercambio digital de información registral en virtud del cual "LA PROCURACIÓN" podrá, requerir información a "EL CONSEJO", a través de su Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, tras previo convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. "EL CONSEJO", a través de su Departamento de Enlace con Organismos Nacionales centralizará los pedidos de información de conformidad a los requerimientos que le formalice "LA PROCURACIÓN" por intermedio de los apoderados judiciales. Quedan comprendidos el objeto del presente Convenio, los organismos que se enuncian a continuación: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal e Inspección General de Justicia.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.- "EL CONSEJO" a través de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y la Inspección General de Justicia, habilitará a "LA PROCURACION" para efectuar las consulta en los respectivos sistemas que posee cada una de las citadas dependencias. A fin de optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de

oficios e informes, "LA PROCURACION" y "EL CONSEJO" acuerdan: los apoderados judiciales debidamente autorizados, podrán requerir, a través de su casilla oficial de correo electrónico, informes destinados a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y a la Inspección General de Justicia, por intermedio de la Oficina de Enlace con Organismos Nacionales de este Consejo de la Magistratura, a la dirección enlace@jusbaire.gov.ar. Para poder canalizar las solicitudes deberán cumplir con los requisitos previstos por el art. 328 del CCAYT. De conformidad con el artículo mencionado, las contestaciones serán remitidas directamente al juzgado oficiante. "LA PROCURACIÓN" se compromete a remitir a la casilla enlace@jusbaire.gov.ar una nómina de los apoderados autorizados a utilizar este sistema, con el Documento Nacional de Identidad escaneado de cada uno de ellos para registro del Departamento de Enlace con Organismos Nacionales. Las partes acuerdan que no será contestado ningún pedido de informes que no cumpla con lo dispuesto anteriormente. "LA PROCURACIÓN" a través de los respectivos organismos se compromete a: a) Efectuar por vía digital los requerimientos judiciales. b) Resguardar la confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente Convenio, a través de los compromisos de confidencialidad que suscribirán al efecto. c) Extremar las medidas para mantener el carácter de la información a la que accede, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326. d) Disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio. "EL CONSEJO" a través de su Departamento de Enlace con Organismos Nacionales se compromete a: a) Establecer las claves de seguridad que serán entregadas a "EL CONSEJO", con el objeto de identificar al requirente de la consulta y a fin de posibilitar el acceso. b) Responder los oficios judiciales en formato digital. c) Resguardar la confidencialidad de la información a la que "EL CONSEJO" accede, mediante la instrumentación de compromisos de confidencialidad. d) Disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio.

TERCERA: LOCALIZACIÓN.- Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente las partes acuerdan la utilización de la comunicación por vía electrónica, a través de la casilla enlace@jusbaire.gov.ar.

CUARTA: RECURSOS.- Las partes acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: al Sr. Hernan Miguez, Jefe de Departamento de Enlace con Organismos Nacionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Por parte de LA PROCURACIÓN:

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: AUTONOMÍA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.- Los informes de resultado, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente Convenio será propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS.- El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por dos (2) años prorrogable automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra la decisión de rescindirlo, sin requerir expresión de causa, manifestando su voluntad con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, sin generar derechos de ninguna naturaleza.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de de 2017.

Presidente



Silvia Lorelay Blanco
Presidente
Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica

Vocal



Dario Edgardo Reynoso
Consejero
UC Reynoso



Javier Cristian Roncero
Consejero
UC Roncero

